



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**ASIGNA FONDO A RENDIR PARA REPARACION DE
FUGA DE AGUA EN ESPACIO DE LAVANDERIA DEL
HOGAR INDIGENA TUPAC AMARU A FUNCIONARIO
QUE INDICA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
ARICA Y PARINACOTA DE LA JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.**

ARICA, 30 / 04 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: AP-00216/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República; en la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N°5311, de 1968, que aprueba el Reglamento de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N°180, de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Resolución Exenta N° 2197/08.06.2023, que nombra en el cargo de Directora Regional JUNAEB Arica y Parinacota a doña Romina Andrea Carvajal Luque; en la Resolución N°16, de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente "JUNAEB", es una corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios de calidad que contribuyen a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional;

2.- Que, para el cumplimiento de sus fines, anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público contempla una cantidad de recursos financieros y valores fiscales que deben ser administrados por JUNAEB y destinados a la materialización de cada uno de sus programas de asistencia social y económica;

3.- Que, las autoridades y funcionarios del Estado deben velar por la eficiente e idónea administración de los fondos públicos, dando siempre plena observancia a los principios de responsabilidad, control, transparencia y probidad administrativa;

4.- Que, en este sentido, según lo dispuesto en el artículo 68 y siguientes de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones. Asimismo, el artículo N°61 literal I) de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, establece dicha obligación;

5.- Que, el día de hoy se presentó una fuga de agua en el sector de lavandería ubicado en el segundo piso del Hogar Indígena Túpac Amaru, situación que llevó a que el agua afectara los dormitorios del primer piso y actividades de rutina de los estudiantes por lo que se requiere realizar reparación urgente al objeto de dar respuesta al problema presentado en el Hogar Indígena.

6.- Que, de acuerdo con lo señalado en el punto anterior y considerando la emergencia suscitada en el Hogar Indígena, se debe emitir un acto administrativo que autorice al funcionario que indica, los fondos a rendir exclusivos para el pago de los trabajos de reparación de fuga de agua en el espacio de la lavandería del Hogar Indígena Túpac Amaru dependiente de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de

JUNAEB;

7.- Que, los fondos a asignar por el presente acto, de conformidad a las instrucciones de ejecución presupuestaria del servicio, se deberán rendir a directora regional, Sra. Romina Carvajal Luque;

8.- Que, esta entidad cuenta con los recursos presupuestarios para financiar la presente resolución exenta, en virtud de la Ley N° 21.640, de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 03, contempla la suma de M\$ 34.529.047 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

9.- Que, por lo expresado, corresponde emitir el acto aprobatorio, respecto del funcionario autorizado, para recibir la asignación de fondos para la realización de la gestión antes mencionada, de conformidad a la normativa legal citada.

En consecuencia,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ASÍGNESE y AUTORÍCESE, por las razones de buen servicio ya indicadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, los fondos a rendir correspondiente a la suma de total de \$ 178.500.- (ciento setenta y ocho mil quinientos pesos), para el pago de reparación de fuga de agua en espacio de la lavandería del Hogar Indígena Túpac Amaru con cargo a la imputación presupuestaria 09.09.03.24.01.189. glosa N°3 "Programa de Becas Indígenas", a doña Jessica Vega Madrid, RUN 9.819.499-1, funcionaria de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de JUNAEB,

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE CONSTANCIA que el funcionario individualizado en el artículo anterior ha rendido la caución respectiva, según consta en Póliza de Fianza, emitida por HDI Seguros y que se considera como parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido en la Ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y el artículo N° 61 literal I) del Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda que Fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: RÍNDANSE por la funcionaria Jessica Vega Madrid, los gastos del fondo asignado mediante la presente resolución a Directora Regional, Sra. Romina Carvajal Luque, una vez realizado el pago del servicio de reparación de la fuga de agua del espacio de la lavandería del Hogar Indígena Túpac Amaru individualizados en el artículo primero de los resuelvo de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega del dinero individualizado en el artículo primero, se realizará al funcionario asignado a través de transferencia electrónica, para resguardar la seguridad y trazabilidad de la operación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ROMINA CARVAJAL LUQUE

Director/a Regional
dirección regional de arica y parinacota

JCM/SRC

Distribución:

Dirección Regional de Arica y Parinacota
Departamento de Bienestar Estudiantil

